



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, enero diecisiete (17) del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se allego contestación por parte del apoderado judicial de la parte ejecutada, CRISTIAN ALI SOLARTE PALACIOS, los cuales fueron presentados dentro del término para ello concedido, mediante el cual, manifiesta expresamente proponer excepciones de mérito.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente para que obren, consten y surtan el efecto pertinente, los escritos presentados por el apoderado judicial de CRISTIAN ALI SOLARTE PALACIOS, dentro del presente proceso de Alimentos adelantado en su contra por EDNA NATHALY PEREZ quien representa los intereses de su menor hija.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de tres (3) días de la excepción de fondo propuesta por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre la misma, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (391 del C.G., del P.).

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada LUZ ELENA VARGAS VIEDMAN, identificada con la CC N° 66.809.000 y portadora de la TP N° 275.616 del CSJ., para actuar como apoderada judicial del demandado, en las voces y para los efectos del poder a ella conferido.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb48b6347b3f10af617d1e8568da161bb1ef803136519f2b9389cd7c5fe2469c**

Documento generado en 21/01/2022 08:24:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>